



SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Personal.

Hallándose vacante en este distrito forestal una plaza de Capataz de cultivos por renuncia del que la desempeñaba; en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción para el nombramiento, organización y servicio de los mismos correspondiente á la ley de repoblación y fomento de los montes de 11 de Julio de 1877, he acordado anunciarla al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza, presenten en el preciso término de diez días en la Jefatura de Montes de esta provincia, las correspondientes solicitudes.

Leon 5 de Mayo de 1881.

El Gobernador,  
Joaquín de Pesada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1881.

Presidencia del Sr. Martínez Garrido.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de quince Sres. Diputados, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se entró en el despacho ordinario leyéndose dos comunicaciones del Sr. Gobernador para que no se faciliten los certificados reclamados, hasta tanto que presenten los Diputados suspensores, sus cédulas de veindad, acordando que así se verifique.

Fué concedida á la exósita Josefa Díez, licencia para casarse y dote.

En virtud de proposicion presentada se acordó modificar el art. 232 del Reglamento en el sentido de que la asignacion del material de los Hospicios le perciban los Administradores.

Se retiró el dictámen de la Comision de Fomento sobre aumento de sueldo al Inspector de primera enseñanza.

Continuando en la discusion del presupuesto de 1881-82, y al procederse á la votacion del sueldo del catedrático de francés reclamó la palabra el Sr. Granizo, para rectificar, usándola el Sr. Alonso para decir que se hallan consumidos los turnos de Reglamento. Verificada la votacion se aprobó el artículo con el haber de 1.500 pesetas para dicho catedrático por 8 votos contra 7.

Fueron sucesivamente aprobados los demás artículos con varias modificaciones, habiendo tomado parte en la discusion los Sres. Alonso, Lázaro y Balbuena.

Terminada la discusion por artículos y leído de nuevo el presupuesto se aprobó en totalidad.

Dada lectura del repartimiento para cubrir las obligaciones del presupuesto importante 527.528 pesetas 20 céntimos, fué tambien aprobado.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, quedando en avisar para la primera á domicilio.

Leon 11 de Abril de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

EMPRÉSTITO DE 175.000.000 DE PESETAS.

CIRCULAR.

(Continuacion.) (1)

De conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de fecha 22 de Agosto de 1879 se insertan á continuacion las listas entregadas en esta Administracion por la Delegacion del Banco, de los primeros décimos admitidos á los contribuyentes por Territorial ó Industrial que en pago de contribuciones atrasadas les han sido admitidos por la recaudacion de contribuciones de dicha Delegacion.

Ayuntamientos.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Importe	Idem	Pagado	Pagado	Cesion
		de los recibos. — Pesetas. Cs.	de la cuota para el Tesoro — Pesetas. Cs.	en metálico. — Pesetas. Cs.	en primeros décimos. — Pesetas. Cs.	á favor del Tesoro. — Pesetas. Cs.
Valdermeda.....	Francisco Sanchez.....	»	»	»	5 95	»
»	Pedro Rodriguez.....	»	»	»	3 97	»
»	Frutos Díez.....	»	»	»	4 37	»
»	Andrés Prieto.....	»	»	»	5 7	»
»	Rafael Ortiz.....	»	»	»	2 3	»
»	Julian Gutierrez.....	»	»	»	8 96	»
»	Cayetano Gutierrez.....	»	»	»	11 61	»
»	Andrés Escociano.....	»	»	»	4 18	»
»	Hipólito Gomez.....	»	»	»	13 80	»
»	Lucas del Blanco.....	»	»	»	6 42	»
»	Toruato Fernandez.....	»	»	»	» 28	»
»	Santos Rodriguez.....	»	»	»	4 17	»
»	José Rodriguez.....	»	»	»	9 90	»
»	Isidoro Rodriguez.....	»	»	»	» 45	»
»	Cleto Tegerina.....	»	»	»	4 2	»
»	Valen in Rodrigo.....	»	»	»	3 81	»
»	Santiago de Prado.....	»	»	»	5 72	»
»	José Díez.....	»	»	»	2 83	»
»	Francisco Garcia.....	»	»	»	3 45	»
»	Felipe Renedo.....	»	»	»	3 81	»
»	Fructuoso Rodriguez.....	»	»	»	» 98	»
»	Mariano Garcia.....	»	»	»	3 81	»
»	Genaro Prieto.....	»	»	»	4 3	»
»	Victorin Gomez.....	»	»	»	» 40	»
Prioro.....	Atanasio de Prado.....	»	»	»	3 87	»
»	Damaso Fernandez.....	»	»	»	3 6	»
»	Fructuoso Gutierrez.....	»	»	»	3 31	»
»	Manuel de Prado.....	»	»	»	3 79	»
»	Maria Herrero.....	»	»	»	2 8	»
»	Maria Antonia Herrero.....	»	»	»	1 58	»
»	Marcos Díez.....	»	»	»	1 94	»
»	Nicolás Prado Fernandez.....	»	»	»	» 91	»
»	Teodora Díez.....	»	»	»	1 58	»
»	Andrés de Prado.....	»	»	»	4 46	»
»	Miguel de Sallo.....	»	»	»	4 26	»
»	Anselmo Díez.....	»	»	»	1 87	»
»	Antonia Riaño.....	»	»	»	1 42	»
»	Amiceto Alvarez.....	»	»	»	1 20	»
»	Cayo Díez.....	»	»	»	1 11	»
»	Dionisia Martinez.....	»	»	»	1 71	»
»	Froilin de Prado.....	»	»	»	1 87	»
»	Faustino Fernandez.....	»	»	»	1 6	»
»	Antonio Garcia.....	»	»	»	1 61	»
»	Antonio Riero.....	»	»	»	4 23	»
»	Francisca Fernandez.....	»	»	»	2 41	»
»	Tomás Díez.....	»	»	»	2 78	»
»	Pedro Rodriguez.....	»	»	»	2 25	»
»	Froilin de Sales.....	»	»	»	2 18	»
»	Petra Díez Prado.....	»	»	»	2 2	»
»	Gregorio Prieto.....	»	»	»	2 17	»
»	Bonito Herrero.....	»	»	»	3 81	»
»	Martin Prado Fernandez.....	»	»	»	2 37	»
»	Pedro Martinez.....	»	»	»	1 92	»
»	Juan Alvarez.....	»	»	»	1 27	»
»	Juan Martinez Prieto.....	»	»	»	2 59	»
»	Juan Martinez.....	»	»	»	2 34	»
»	Francisca Gutierrez.....	»	»	»	2 32	»
»	Francisco Prado Buron.....	»	»	»	2 57	»
»	Julian Fernandez.....	»	»	»	7 43	»
»	Pedro de Riaño.....	»	»	»	2 86	»
»	Juan Gonzalez Díez.....	»	»	»	1 78	»
»	Juan Gonzalez Prado.....	»	»	»	1 51	»
»	José Buron.....	»	»	»	1 78	»
»	Juan Rodriguez.....	»	»	»	1 78	»
»	Pascual Riaño.....	»	»	»	2 24	»
»	Valeriano Garcia.....	»	»	»	1 20	»
»	Froilan Gonzalez.....	»	»	»	1 15	»
»	Teodora Díez.....	»	»	»	2 46	»

(1) Véase el núm. 181.



D. Juan Fernandez Iglesias, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado de primera instancia y á mi testimonio se ha seguido una causa, contra Hipólito Blanco, vecino de Turienzo de los Caballeros, cuyo paradero en la actualidad se ignora, por hurto de garbanzos; en la cual se dictó por la Superioridad la sentencia, que dice:

#### Sentencia.

En la ciudad de Astorga á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, en la causa seguida en este Juzgado contra Hipólito Blanco, sin segundo apellido, hijo de padres desconocidos, natural de Ponferrada, casado con hijos, de veintisiete años de edad, jornalero y vecino de Turienzo de los Caballeros, sin apodo y sin instrucción; por el delito de hurto de garbanzos de una finca de la pertenencia de D.<sup>a</sup> Manuela Crespo y Crespo, vecina de Santa Colomba de Somoza; siendo Juez el Sr. D. Luis Veira Fernandez, que lo es de primera instancia de esta repetida ciudad y su partido. Vistos; y

Resultando: Que habiendo tenido noticia la Guardia civil del puesto de Quintanilla de Somoza, de que se cometían frecuentes hurtos de frutos en los términos de Santa Colomba y Turienzo de los Caballeros, y que en el primero de dichos pueblos se había ejecutado una crecida sustracción de garbanzos de una finca de D.<sup>a</sup> Manuela Crespo, se presentó una pareja de dicha fuerza en Turienzo y registró varias casas el tres de Agosto próximo pasado, hallando en la de Hipólito Blanco tres cuartillos de garbanzos; por cuyo motivo se instruyó la presente causa.

Resultando: Que al practicar el reconocimiento ó registro de la casa del Hipólito la pareja aludida iba acompañada del Alcalde de barrio D. Manuel Ferrer y de los testigos Miguel Centeno Rodriguez y Francisco Peña Blas, y tan luego como encontraron los garbanzos, é interrogado aquel el Hipólito por su procedencia, confesó que los había llevado de una finca de la propiedad de D.<sup>a</sup> Manuela Crespo y Crespo de Santa Colomba, la noche del ocho al nueve de dicho mes de Agosto; segun afirmaron los expresados Guardias, Alcalde de barrio y testigos, folios uno, tres vuelto, cuatro, cinco y seis: hecho que se estima probado.

Resultando: Que recibida acclamación á la perjudicada, folio seis, dice que habiendo pasado en la mañana del doce del repetido Agosto al pueblo de Turienzo, observó que en una finca de su propiedad, que tenía sembrada de garbanzos, le faltaba una gran porción de ellos, que apreció, folio sesenta y seis vuelto, en veinte pesetas; habiendo sido tasados los ocupados al Hipólito, folio cincuenta y uno vuelto, por los peritos Tomás Ferruelo Nieto y Joaquín Fernandez, en la cantidad de una peseta ochenta y siete céntimos, hecho que igualmente se declara probado.

Resultando: Que indagado el procesado, folio once, confiesa haber hurtado de la finca de D.<sup>a</sup> Manuela los garbanzos que lo fueron ocupados por la Guardia civil en su casa, cuya manifestación hizo también

ante dicha fuerza y demás personas que presenciaron el hallazgo de aquellos.

Resultando: Que terminado el sumario y pasada la causa al Ministerio Fiscal, este funcionario calificó el hecho de autos de delito de hurto definido y castigado en el artículo quinientos treinta y uno, párrafo quinto del Código penal, reformado por la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis y de autor al procesado, renunció la prueba y la ratificación de los testigos del sumario y pidió se elevara la causa á plenario.

Resultando: Que por auto de trece de Octubre último fué elevada dicha causa al estado de plenario, cuyo auto no pudo ser notificado personalmente al procesado por haberse ausentado de su pueblo é ignorarse su paradero, razón por la cual fué llamado por requisitorias que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Leon, Cáceres y Toledo, folios ochenta, ochenta y siete, noventa y novelta y cinco, además de haberse dirigido también otras á la Guardia civil, sin que se hubiera presentado durante ni despues del plazo que se le concedió, por cuyo motivo se le nombraron de oficio Procurador y Abogado, á fin de que lo defendieran.

Resultando: Que la defensa del procesado renunció la prueba y ratificación de los testigos del sumario; que el Ministerio Fiscal en su escrito de acusación pidió se impusiera al mismo la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y las costas, y la defensa la absolucion libre, fundada en que el hecho que se persigue no constituye delito y si una falta, con las costas de oficio, y que por auto de treinta de Diciembre próximo pasado se declaró conclusa la causa, señalándose para la vista el día tres del próximo mes de Enero, la cual tuvo efecto; y

Considerando: Que el hecho que motivó la formación de esta causa ó sea el arranque de unas plantas de garbanzos y su sustracción, efectuados por el procesado Hipólito Blanco en una finca de D.<sup>a</sup> Manuela Crespo y valorados parcialmente en cantidad menor de veinte pesetas, no constituye delito y si una falta comprendida en el artículo seiscientos diez y siete del Código penal, no derogado por la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis, segun sentencia del Tribunal Supremo de diez y seis de Diciembre del setenta y nueve y veintio de Febrero del ochenta, cuyo conocimiento corresponde al Juez municipal de la demarcación ó término, en que se ha cometido, segun lo preceptuado en los artículos diez y veintinueve de la Compilación de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal.

Vistas las legales disposiciones citadas y además los artículos ochocientos cincuenta y dos y ochocientos cincuenta y tres de la expresada Compilación.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente á Hipólito Blanco por no constituir delito el hecho, objeto de esta causa y si una falta de la competencia del Juez municipal de Santa Colomba de Somoza, á quien se remitirán los autos originales, para que da ellos conozca en el juicio, que corresponda, declarando así de oficio las costas.

Consultese este fallo con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remita la causa original, por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, previa citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de diez dias acudan ante dicho Superior Tribunal á ejercitar su derecho; y mediante á ignorarse el paradero del procesado, expíandose testimonios de esta sentencia que se insertarán en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de ser notificado, citado y emplazado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Veira.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, celebrando audiencia pública en la Sala destinada al efecto en el día, de que yo Escribano doy fé. Astorga siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, doy fé.—Juan Fernandez Iglesias.

Y para que la sentencia inserta pueda ser notificada al procesado Hipólito Blanco, mediante á ignorarse su paradero; y al propio tiempo tenga lugar la citación y emplazamiento prevenidos expido el presente testimonio en estas cinco hojas de oficio selladas con el del Juzgado, V. B. del Sr. Juez y rubricadas de la que acostumbro en Astorga á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—El Juez, Veira.—Juan Fernandez Iglesias.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á Alvaro Medrano Garcia, de edad de cincuenta y dos años, soltero, natural de Quintana de la Serena, contra el que se sigue querrela criminal en este Juzgado por el delito de injurias graves, para que comparezca en esta mi Sala de audiencia en el término de diez dias, que se contarán desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, con objeto de que responda á los cargos que le resultan en mencionada querrela, advirtiéndole que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo le parará el perjuicio á que diere lugar. Asimismo requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso Duodécimo (q. D. g.) procedan á la busca y captura del antedicho Alvaro Medrano Garcia, y habido que sea le conduzcan á la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Leon á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Rovira Bargalló, Capitán fiscal del Batallón de depósito de Astorga número 83.

Habiéndose ausentado de su pueblo, Roperuelos, del Juzgado de La Bañeza sin autorización el recluta

disponible de mi Batallón Ceferino Fernandez Mata, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual, en el mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de mi referido Batallón en esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente edicto á par sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Astorga 24 de Abril de 1881.—Francisco Rovira.

D. Basilio Blanco y Velez, Comandante graduado Capitán del Batallón depósito de Astorga número 83, y fiscal nombrado.

En uso de las facultades que las ordenanzas del ejército me conceden como juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el recluta responsable Lorenzo del Rio Alonso, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 280 del Reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878, é ignorándose su paradero, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 dias comparezca en el cuartel de esta ciudad á fin de ser interrogado, pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Astorga á los veinte y ocho dias del mes de Abril de 1881.—Basilio Blanco.

D. Julian Gonzalez Molina, Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de S. Marcial núm. 46.

Ignoriéndose el paradero del cabo 2.º Tomás Alvarez Escarpizo, natural de Villamanin provincia de Leon, que procedente del ejército de Cuba desembarcó en Santander, en el vapor correo «Coruña» el día 28 de Setiembre del año de 1879, donde le fué expedido pasaporte por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar del referido punto, para que fijara su residencia con licencia ilimitada en Oviedo, y sabiendo que en dicho año estuvo en la ciudad de Leon el citado cabo 2.º Tomás Alvarez Escarpizo, se ruega á todas las Autoridades de la provincia se sirvan manifestar á esta fiscalía cuanto les conste acerca de su paradero por interesarlo así la recta administración de justicia.

Portugalete 7 de Abril de 1881.—Julian Gonzalez Molina.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Madera en venta.

Procedentes del chopo del país se venden en Gallegnillos por D. Lucas de Prado, vigas de veinte pies, soleros de diez y ocho, tablas de nueve, y unos dos mil cuarterones de nueve á once pies.

##### LEON 1881.

Imprenta de la Diputación Provincial.